

Número 992

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 1.582 y 1.583/89, hoy en trámite de ejecución número 8/91, por reclamación de cantidad, seguidos a instancias de Manuel Pérez Cerdán y José Muñoz Ruiz, contra Juan Vicente Ortega, en los que con esta fecha ha sido dictado el siguiente

Auto

En la ciudad de Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vista por mí, doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, la solicitud de ejecución presentada el día 15 de enero de 1991, dicto la siguiente resolución:

Hechos

Primero: En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante, Manuel Pérez Cerdán y José Muñoz Ruiz, y de otra y como demandado Juan Vicente Ortega, se dictó resolución judicial por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero...

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución del título indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de cuatrocientas

cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis (404.446) pesetas, más la de cuarenta mil (40.000) pesetas que se fijan provisionalmente para intereses, gastos y costas, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la empresa ejecutada Juan Vicente Ortega en cuantía suficiente a cubrir el total reclamado, comisionándose a tal efecto al Sr. Agente Judicial de este Juzgado de lo Social o Sr. Auxiliar que al efecto se habilite, observándose las reglas y órdenes establecidas en los artículos 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Para notificación a la empresa ejecutada librese el correspondiente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que las sucesivas notificaciones se realizarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Juan Vicente Ortega, cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Fuente Álamo, Km. 1, de Yecla, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y uno.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1035

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número

1.295/89, por prestación, seguidos a instancias de don Julián Ortuño Aparicio, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la empresa Muebles Kenia, S.L., en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a doce de enero de mil novecientos noventa y uno.

En nombre del Rey, la Ilma. Sra. doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes: de la una, y como demandante, don Julián Ortuño Aparicio, representado por el Letrado don Antonio Cuadros Castaño, y de otra y como demandado la empresa Muebles Kenia, S.L., que no comparece, y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por la Letrado doña M^a José Ruiz Rodríguez, en acción sobre prestación.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Julián Ortuño Aparicio frente a la empresa Muebles Kenia, S.L., y al Instituto Nacional de la Seguridad Social; y condeno a la empresa Muebles Kenia, S.L., a que ingrese en la Entidad Gestora el capital suficiente a fin de que se le incremente la pensión vitalicia derivada de invalidez permanente absoluta que ya tiene reconocida de 55.394 pesetas mensuales. Y subsidiariamente condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a que anticipe el referido incremento.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la empresa condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar el capital importe de la prestación declarada en el fallo, en la Entidad Gestora o Servicio Común correspondiente, acreditándolo mediante el oportuno resguardo que se testimoniará en autos, quedando bajo la custodia del Se-